



PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	313/2022/RESO-PMC	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		

## RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

### **EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERTENECIENTES AL GRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

El puesto de trabajo vacante se integra en la relación de puestos de trabajo del Patronato de Cultura de Jaén. La necesidad de dar cobertura al puesto viene dada por la obligación de dotar de personal el Servicio de manera temporal, hasta su cobertura definitiva mediante el proceso selectivo correspondiente.

La plaza objeto de convocatoria lo será por turno libre y mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista personal

Las retribuciones a devengar por las personas que superen el proceso selectivo, serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE DOS OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y ENTREVISTA PERSONAL**

#### **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación temporal de dos OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, encuadrados en el Grupo de clasificación C2, según lo

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026370716657724		PÁGINA 1/9

determinado en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista, por encontrarse vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato y ser necesaria su cobertura de manera temporal.

Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes a su grupo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas.

## **2.-NORMATIVA APLICABLE, RECURSOS Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

2.1.-En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015, de 30 de octubre en adelante (TRLEBEP). Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Organismo Autónomo.

2.2.-Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Patronato y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del Patronato y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

## **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula la materia.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo, el Título de graduado en E.S.O. o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- d) Poseer al menos 2 años de experiencia en trabajos realizado en espacios escénicos.



e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### 4. - PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán en el Registro del Patronato De Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio histórico o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del anuncio de la presente convocatoria, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Junto a la solicitud, además de la acreditación de la titulación exigida conforme al punto c) de la Base Tercera, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- A la solicitud de participación se adjuntará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia auto compulsada de la titulación académica exigida.
- c) Justificante de ingreso bancario de la tasa por derechos de examen que asciende a 30 euros, en la cuenta que más adelante se detalla. El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En caso de concurrencia de alguna de las causas que dan derecho a la exención del pago de la tasa, documento que acredite fehacientemente dicha causa de exención

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que



tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia auto compulsada, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

## 5.- TASA

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad UNICAJA, número ES97 2103 0363 7600 3000 2248 abierta a nombre del Patronato de Cultura en dicha Entidad.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas*.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

## **6 – TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: A nombrar por el Presidente del Patronato.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue
- VOCALES: Cuatro empleados/as públicos/as designados/as por el órgano Presidente del Patronato Municipal de Cultura, incluyéndose sus respectivos suplentes.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente. El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no tendrá voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tanto los miembros titulares como los suplentes serán nombrados por el Presidente del Patronato, debiendo tanto titulares como suplentes poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos/as empleados/as que se encuentren afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, en cualquier momento, escrito de recusación, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención.


6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de los que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

6.4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

6.5.- El Tribunal podrá contar con la asistencia de asesoramiento especializado para todas o alguna de las pruebas.

6.6.- El Tribunal pertenece a la categoría segunda, recogida en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. Sus miembros y los asesores del Tribunal, si los hubiera, serán retribuidos, en concepto de asistencia a los mismos, en los mismos términos.

## **7. - LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026370716657724	
		PÁGINA 5/9

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de este Organismo Autónomo dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el tablón de anuncios del Patronato y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, para la subsanación, en su caso, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

De producirse reclamaciones, resueltas éstas, La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de anuncios del Patronato y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

En la misma resolución de la lista provisional se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el Tribunal que participará en el proceso selectivo y se fijará el día de constitución del mismo y del comienzo del proceso.

## **8 - DESARROLLO DEL CONCURSO-ENTREVISTA PERSONAL Y CALIFICACION.**

El procedimiento selectivo, será el de Concurso de méritos y entrevista personal, con una puntuación máxima final de 16 (10 en el concurso y 6 de la entrevista) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

### **I) FASE DE CONCURSO.**

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

#### **A) Experiencia profesional (puntuación máxima, 5,50 puntos):**

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de la misma categoría profesional al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública, en puesto de la misma categoría profesional al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con el informe de vida laboral, 0,05 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de experiencia como trabajador autónomo, en puesto de la misma categoría profesional al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en



Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de la Vida Laboral, 0,05 puntos.

**B) Cursos de formación (puntuación máxima, 1,50 puntos):**

Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones a desarrollar a los que haya asistido el candidato/a en calidad de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: Universidades Públicas o Privadas, Administraciones Públicas u Organismos o Instituciones oficiales, Institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de Deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o Entidades o Instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente. No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos concurre esta circunstancia.
- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del puesto de trabajo.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,80 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,60 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

**C) Titulaciones (puntuación máxima, 1,50 puntos):**

- Titulación universitaria de Master: 1,25 puntos.
- Titulación de Doctorado: 1,50 puntos.

**C) Ejercicios superados en fases de oposición (puntuación máxima, 1,50 puntos):**

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría de la que es objeto de ésta convocatoria, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,75 puntos.

Estos documentos serán originales o fotocopias auto compulsadas.

**2ª FASE: ENTREVISTA**

En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, en la entrevista el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos y capacidades de los candidatos y planteará todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de los aspirantes con la naturaleza tan específica de las funciones a desempeñar, como es el trabajo en teatros y demás espacios escénicos municipales.

**Puntuación máxima en entrevista. . . . . 6,00**  
**. . . . . puntos**

El resultado de la valoración de los méritos se publicará en tablón de anuncios del Patronato y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, a los efectos de que puedan formularse alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de Oficial de servicios múltiples, como empleado laboral temporal, a favor de aquellos dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sumadas las calificaciones obtenidas en la fases de entrevista y de concurso de méritos. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes que será realizado por el funcionario que ostente en ese momento la Secretaría de la corporación.

Dicha propuesta se elevará al Sr. Presidente del Patronato para que proceda a la contratación de los aspirantes seleccionados como Oficial de servicios múltiples, empleados laborales temporales. En ningún caso podrá el Tribunal podrá proponer la contratación de más personas que el número de plazas convocadas. Cualquier situación que contravenga lo aquí dispuesto, será nulo de pleno derecho

**8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El/los aspirante propuesto/a deberá aportar en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de su selección, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este procedimiento selectivo. Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación solicitada, salvo casos de fuerza mayor, la contratación no tendrá efecto, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudiera haber incurrido en falsedad en la acreditación y justificación de los documentos presentados para participar en el proceso selectivo junto con la solicitud.

**9. – CONTRATACIÓN Y TOMA DE POSESION.**

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Patronato procederá a la contratación como empleado/s laboral/es temporal/es, y en el caso de que

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



no tomen posesión en el plazo de TRES DÍAS, sin causa justificada, se entenderá que renuncian al mismo.

### **10.- NORMAS DE APLICACION.**

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

### **11.- RECURSOS.**

Contra las presentes Bases, y convocatoria se podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Patronato.

### **12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

